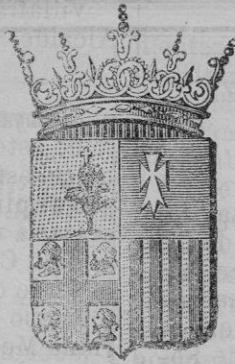


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peset cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Seccion 2.ª—SANIDAD.—Anuncio.

Debiendo proveerse en propiedad las plazas de Subdelegados de Veterinaria del partido de Caspe y la de Farmacia del distrito de San Pablo de esta capital, vacantes, aquella por defuncion del que la desempeñaba, y esta por dimision del que la servia; he acordado anunciarlas en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los Profesores en las referidas Facultades que se consideren con méritos y servicios suficientes para obtenerlas, presenten en este Gobierno de provincia sus instancias documentadas, dentro del plazo de 30 días.

Zaragoza 26 de Enero de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Esta Corporacion acordó en sesion celebrada el dia 9 de los corrientes se saque á subasta pública el servicio de bagajes de toda la provincia, al tenor de lo prescrito en el art. 6.º de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, puesta en vigor por el 78 de la orgánica de 2 de Octubre de 1877.

Para dar cumplimiento á este acuerdo se hace preciso reunir cierto número de datos que han de servir de base para la celebracion de la subasta, y que deben precisarse con toda exactitud por los Sres. Alcaldes á quienes se reclaman, para que no sean lastimados los intereses provinciales, toda vez que de ellos depende el buen resultado de la operacion que la Diputacion se ha propuesto llevar á cabo.

A este fin, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento interior de la Corporacion, ha dispuesto que los Sres. Alcaldes de los pueblos que más abajo se mencionan, faciliten en el preciso término de 15 días, á contar desde la fecha del BOLETIN en que se inserte la presente, las noticias que se consignan en el estado puesto á continuacion, y que espero será extendido con la mayor exactitud y esmero, dada la importancia del objeto que lo motiva, según se ha dicho anteriormente.

Zaragoza 26 de Enero de 1880.—El Presidente, Martin Villar. — El Secretario, Francisco Bellostas.

Pueblos que se mencionan en la anterior circular.

Alfajarin, Alagon, Aranda, Ariza, Ateca, Alhama, Belchite, Bujaraloz, Borja, Bubberca, Caspe, Calatayud, Cariñena, Daroca, Escatron, Ejea, El Frasno, Embid de la Ribera, Fuentes de Ebro, Fayon, La Almunia, La Muela, La Zaida, Lecinena, Lécera, Luesia, Mequinenza, Muel, Magallon, Mallen, Nonaspe, Osera, Pina, Perdiguera, Quinto, Samper, Sádaba, Sos, Tauste, Tiermas, Tierga, Tarazona, Tabuena, Torrelapaja, Uncastillo, Valmadrid, Villanueva de Gállego, Villarroya de la Sierra, Zaragoza, Zuera.



SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Imposicion de multas á los Escribanos y Secretarios de Juzgado por faltas en el uso del sello del Estado.

CIRCULAR.

La Direccion general de Rentas Estancadas, por circular fecha 19 de Diciembre último, participa á esta Económica que por Real decreto de 3 de Noviembre anterior, inserto en la *Gaceta de Madrid*, número 327, del domingo 23 del propio mes, página 533, se declara que á la Administracion corresponde conocer de los expedientes incoados contra los Escribanos y Secretarios de los Juzgados para la aplicacion de las multas que puedan imponérseles por las faltas cometidas en el uso del papel sellado.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los actuarios á quienes principalmente se refiere.

Zaragoza 24 de Enero de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Ozores.

CÉDULAS PERSONALES.

En 29 de Febrero próximo termina el plazo para la expedicion de cédulas personales, y en su consecuencia los obligados á obtener tan importante documento no deben demorar su adquisicion, si quieren de este modo evitar las consecuencias del recargo y del apremio. Asimismo, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia apercibirán á los vecinos y obligados que no se hubiesen provisto de cédula, y si no lo verifican hasta el 29 de Febrero indicado, la harán obtener doble á los morosos, uniendo á la cédula que ha de llevarse otra en blanco, pero inutilizada convenientemente, escribiendo en ella con caracteres gruesos la palabra *recargo*, además del nombre del interesado y del número de la cédula.

Es del mayor interés para los Alcaldes y Ayuntamientos, que los obligados obtengan la cédula respectiva, pues en otro caso la Administracion se verá en la necesidad de obligar personalmente á los individuos de dichas Corporaciones y Secretarios de las mismas, á satisfacer por su cuenta el importe de las cédulas demandadas como necesarias y no expedidas, y en su consecuencia ésta Oficina espera que tan importante servicio y los ingresos inmediatos, no ha de ser olvidado por los que en otro caso serán responsables á la Hacienda.

Zaragoza 24 de Enero de 1880.—Joaquin Ozores.

ESTANCOS VACANTES.—Anuncios.

Por renuncia de las personas que los desempeñaban se declaran vacantes los estancos de los pueblos de Malejan y Villalba, correspon-

dientes en respectividad á las Administraciones subalternas de Rentas de Borja y Calatayud; y debiendo proveerse en quien concurren las circunstancias que prescribe el decreto de 24 de Setiembre de 1874, se anuncia por el presente, á fin de que los solicitantes que aspiren á su desempeño y reunan las condiciones que exige aquella disposicion, dirijan á esta Administracion económica, dentro de los 15 dias siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sus respectivas instancias, acompañando copia autorizada de los documentos que acrediten hallarse con derecho á la obtencion del referido cargo.

Zaragoza 21 de Enero de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Ozores.

Por dimision de la persona que lo desempeñaba se declara vacante el estanco del pueblo de Codo, correspondiente á la Administracion subalterna de Rentas de Belchite; y debiendo proveerse en quien concurren las circunstancias que determina el decreto de 24 de Setiembre de 1874, se anuncia por el presente para que los solicitantes que aspiren á su desempeño y reunan las condiciones que exige aquella disposicion, dirijan á esta Administracion económica, dentro de los 15 dias siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las respectivas instancias, acompañando copia autorizada de los documentos que acrediten hallarse con derecho á la obtencion del referido cargo.

Zaragoza 21 de Enero de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Ozores.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 1.º del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Madrid la cátedra de Dibujo de conjuntos é Historia de la Arquitectura, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad y tener el titulo de Arquitecto ó tener aprobados los ejercicios para optar á dicho titulo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justifi-

cada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Asimismo tendrán presente que segun la disposicion 10.^a del art. 23 del Reglamento vigente, habrá un ejercicio práctico que consistirá en proyectar la restauracion de un Monumento arquitectónico notable con arreglo á un programa que se sacará á la suerte de entre los 10 que el Tribunal redactará de antemano. El proyecto comprenderá: 1.^o Las plantas, cortes y calzados necesarios para la completa inteligencia de la disposicion general, de la estructura y de la forma arquitectónica del Monumento. 2.^o Un importante detalle del mismo, elegido libremente por el opositor, que dé cuenta del sistema de construccion del edificio. 3.^o Un detalle decorativo perteneciente al mismo ó á otro edificio entre los modelos del Museo de vaciados de la Escuela de Arquitectura. 4.^o En una Memoria artístico-descriptiva del Monumento restaurado en la que se expondrá en forma clara y sencilla: Primero: El carácter dominante del periodo histórico á que la obra corresponde, haciendo notar las necesidades, tanto materiales como intelectuales y sociales y morales que han podido motivar la disposicion monumental, los procedimientos técnicos y el estilo que se observa en el edificio. Segundo: Los datos, documentos y razonamientos que justifican el partido adoptado para la restauracion. Tercero: La descripcion arquitectónica del monumento. Estos estudios se ejecutarán, sujetándose á las escalas y demás condiciones que el programa determine, en el plazo de 90 dias, pudiendo el opositor consultar las obras, dibujos, grabados y demás documentos que crea necesarios. Concluido el ejercicio gráfico se expondrán al público los trabajos de los opositores durante cuatro dias consecutivos, y terminados estos el Presidente del Tribunal designará el dia en que ha de verificarse la sesion pública en la que cada opositor podrá hacer las observaciones que tenga por conveniente durante media hora á cada uno de sus coopositorres y cada uno de estos dispondrá de igual tiempo para contestarlos. Los trabajos del opositor que obtenga la Cátedra quedarán á beneficio de la Escuela Superior de Arquitectura, reservándose el autor el derecho de copiarlos y de estudiar su pensamiento segun le conviniere.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.^o del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luégo que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento, he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 17 de Enero de 1880.—El Rector, José Nadal.

SECCION SEXTA.

Examinadas por la Junta municipal de amillaramientos todas las cédulas declaratorias presentadas por los vecinos, contribuyentes y forasteros de esta localidad, y observando algunas informalidades que deben subsanarse, esta Junta ha dispuesto por medio del presente anuncio oficial hacer saber á unos y otros que en el término de seis dias se presenten en la Secretaria del Ayuntamiento á rectificar los defectos indicados.

Mequinenza 24 de Enero de 1880.—El Alcalde, Alejo Vilella.

La plaza de Ministrante de este pueblo, dotada con 75 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, se halla vacante por abandono del que la desempeñaba, y dos pesetas por cada vecino por la rasura y una media de trigo por las que verifique fuera de su casa.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el 10 de Febrero.

Moros 23 de Enero de 1880.—El Alcalde, Manuel Cansado.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte sin testar de D.^a Brigida María Royo y Sevil, ocurrida en esta ciudad el 16 de Febrero de 1858, y cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredarle, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la fecha de la fijacion del edicto en el último de los pueblos en que se verifique, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á deducirlo en forma legal, en el juicio de abintestato promovido por los hermanos, sobrinos carnales de la D.^a Brigida, D. Manuel y D. José María y Royo, de este domicilio, únicos que se han presentado reclamando la herencia.

Dado en Zaragoza á 21 de Enero de 1880.—Antonio María Camps.—Por mandado de su señoría, Manuel Serrano.